

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

590

DECRETO 73/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo décimo, crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Reunido el citado Comité de Ordenación Sanitaria el día 9 de marzo de 1990, examinadas y resueltas todas las alegaciones presentadas, se levantó la correspondiente Acta. De las conclusiones obtenidas se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario, por lo que a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 8 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Zona de Salud «Santo Grial» de Huesca se divide en dos Zonas de Salud, limitadas por la línea que una la calle Joaquín Costa con la calle San Juan Bosco, avenida La Paz, avenida Juan XXIII, calle Almudévar y, siguiendo la línea del ferrocarril, hasta la calle Zaragoza y carretera de Grañén.

Artículo segundo.—La Zona de Salud de Casetas se desdobra quedando de la siguiente forma: Zona de Salud de Casetas y Zona de Salud de Utebo, adscribiendo el barrio de Garrapinillos al Centro de Salud de Casetas.

Artículo tercero.—La actual Zona de Salud de Calatayud queda dividida en tres Zonas de Salud, con la siguiente configuración:

a) Centro de Salud Rural en el núcleo urbano de Calatayud dotándolo de una mínima parte de la población urbana correspondiente a la periferia del núcleo, cuya cobertura se extiende a lo largo de la Zona Sur y que incluye a los municipios de Aced, Alarba, Atea, Belmonte de Calatayud, Castejón de Alarba, Fuentes de Jiloca, Maluenda, Mara, Miedes, Montón, Morata de Jiloca, Munébrega, Olivés, Osera, Paracuellos de Jiloca, Ruesca, Sediles, Terrer, Velilla de Jiloca, La Vilueña Villalba de Perejil.

b) Zona de Salud Urbana.

c) Zona de Salud de Sabiñán, como zona rural norte, que incluirá los municipios de Sestrica, Morés, Sabiñán, Paracue-

llos de la Ribera, El Frasno e Inogés.

Artículo cuarto.—1. La Zona 24 de Zaragoza, «Delicias Sur», queda delimitada de la siguiente forma: Calle Unceta (números impares) en toda su longitud; avenida de Madrid (números impares 129 a 215), desde su confluencia con la calle Unceta hasta su cruce con la calle Rioja; Vía Universitarias (números pares 48 a 64), hasta su confluencia con la calle Duquesa Villahermosa; calle Santa María Reina (números pares), en toda su longitud; calle San Juan Bosco (números pares 4 a 58), hasta su confluencia con la calle Franco y López; calle Franco y López (números pares 40 a 42, e impares 3 a 67), desde su confluencia con la calle San Juan Bosco hasta la calle Duquesa Villahermosa, y Duquesa Villahermosa (números pares), desde la calle Franco y López hasta su confluencia con la calle Unceta.

2. Zona 23 «Romareda»: Delimitada en los siguientes términos: Desde la plaza de Roma sigue por el tramo final de la calle Escosura hasta la calle Tarragona; continúa por la calle Avila hasta la avenida Valencia, siguiendo por ésta hasta la avenida de Goya y Alférez Provisional hasta el final de San Juan de la Cruz. Prosigue por Santa Teresa de Jesús hasta el río Huerva, y por éste hasta la plaza del Emperador Carlos. Transcurre luego por el final de Pedro Cerbuna hasta Domingo Miral, que recorre en toda su longitud, continuando por San Juan Bosco hasta la calle Franco y López, y por éste hasta la calle Duquesa Villahermosa, por la que se llega, de nuevo, hasta la plaza de Roma.

Artículo quinto.—Se crea el Area V, que quedará situada en el costado centro-oriental de la provincia de Zaragoza, limitando al norte con la provincia de Huesca y con una pequeña Zona del Area III; al sur, con el Area II; al este, con la provincia de Huesca, y al oeste con la división más oriental del Area III.

El Area II queda situada en el extremo sur-oriental de la provincia, limitando al norte con la provincia de Huesca y el Area V; al sur, con Teruel; al este, con Lérida y Tarragona, y al oeste, con el Area III.

El Area III ocupará toda la mitad occidental de la provincia de Zaragoza, limitando al norte con la Comunidad Autónoma de Navarra; al sur, con las provincias de Teruel y Guadalajara; al este, con Huesca y las Areas II y V, y al oeste, con Soria y la Comunidad Navarra.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

591

DECRETO 74/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se otorgan los Premios de Periodismo «San Jorge 1990».

De conformidad con lo establecido por los Decretos 40/1988, de 22 de marzo, y 55/1988, de 30 de marzo, que modifica parcialmente el anterior, por los que se instituyen los Premios de Periodismo San Jorge, y convocados los correspondientes a su edición de 1990, a propuesta del Consejero de